

3.- Complementos de calidad o cantidad de trabajo.

3.1. Plus de asistencia y puntualidad al trabajo.

	<u>Pesetas diarias</u>
Asistencia completa, por día .....	114,--
Asistencia incompleta, por día .....	57,--

AYUDA AL TRANSPORTE

La cuantía de la prima de ayuda al transporte, que da establecida en 59,90 pesetas diarias y en 119,80 pesetas diarias para el personal de turno partido.

DIETAS POR COMISION DE SERVICIO

<u>Nivel de Dieta</u>	<u>Pesetas diarias</u> <u>dieta completa</u>
I .....	5.849
II .....	5.256

COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

La gratificación establecida en el Convenio Colectivo de 1981 para los Serenos y Vigilantes, en la cuantía que percibían a 31-12-83, se incrementará en el 6,50 por ciento.

GRATIFICACION POR MANEJO DE FONDOS

	<u>Ptas./año</u>
Hasta 200 millones .....	17.731
Más de 200 millones hasta 500 millones .....	21.987
Más de 500 millones hasta 1.000 millones .....	26.242
Más de 1.000 hasta 2.000 millones .....	31.207
Más de 2.000 hasta 3.000 millones .....	36.171
Más de 3.000 hasta 4.000 millones .....	41.846
Más de 4.000 hasta 5.000 millones .....	47.519
Más de 5.000 hasta 6.000 millones .....	53.903
Más de 6.000 hasta 7.000 millones .....	60.285
Más de 7.000 hasta 8.000 millones .....	68.067
Más de 8.000 hasta 9.000 millones .....	71.779
Más de 9.000 hasta 10.000 millones .....	76.675
Más de 10.000 hasta 11.000 millones .....	84.981
Más de 11.000 hasta 12.000 millones .....	94.566
Más de 12.000 hasta 13.000 millones .....	104.150
Más de 13.000 hasta 14.000 millones .....	115.013
Más de 14.000 hasta 15.000 millones .....	128.548
Más de 15.000 hasta 20.000 millones .....	145.259
Más de 20.000 hasta 25.000 millones .....	163.874
Más de 25.000 hasta 30.000 millones .....	185.184
Más de 30.000 hasta 35.000 millones .....	209.120
Más de 35.000 millones .....	235.339

**17285** RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.575 la bota de seguridad marca «Jallatte», modelo «Jalbrener TR/PAC», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima» (YALAT), de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Jallatte», modelo «Jalbrener TR/PAC», de clase III, con arreglo a lo

prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Jallatte», modelo «Jalbrener TR/PAC», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «N. T., Homol. 1.575-2-5-84. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III, grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid a 2 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**17286** RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.581 el destornillador 10 por 250 marca «Palmera», referencia 630.950, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del destornillador 10 x 250, marca «Palmera», referencia 630.950, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el destornillador 10 x 250, marca «Palmera», referencia 630.950, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada destornillador de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.581-2-5-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-28 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**17287** RESOLUCION de 15 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del primer Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, S. A.» (CETESA), de ámbito nacional.

Visto el texto del primer Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima» (CETESA), de ámbito nacional, recibido en esta Dirección General el 13 de junio de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el 1 de junio de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del citado Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.